



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 040-2023/CPMP-GAF

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°208-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO del Departamento de Contrataciones, el Memorando N°840-2023/CPMP-GAF-DGI y el Memorando N°832-2023/CPMP-GAF-DGI del Departamento de Gestión Inmobiliaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, aprobada con la Resolución N°014-2019-OSCE-PRE y sus modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la cancelación de procedimientos de selección;

Que, en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, en el numeral 67.1 del Art. 67° del Reglamento, señala que cuando “La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, en el Art 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: “Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: (...) b) se cancela el procedimiento”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°033-2023/CPMP-GAF de fecha 24.11.2023, aprobó el nuevo Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°011-2023/CPMP Primera convocatoria del “Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los Arrendamientos de los Inmuebles Pertencientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”, por el importe de S/ 349,711.90 (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos once con 90/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Memorando N°1477-2023/CPMP-GAF, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba las Bases Estándar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°011-2023/CPMP Primera convocatoria del “Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los Arrendamientos de los Inmuebles Pertencientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”.



Que, mediante la plataforma del SEACE, de fecha 29 de noviembre de 2023, se convoca el proceso de selección AS-SM-11-2023-CPMP-1 “Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los Arrendamientos de los Inmuebles Pertencientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”.

Que, mediante el Memorando N°832-2023/CPMP-GAF-DGI de fecha 22.12.2023, el Departamento de Gestión Inmobiliaria remite al Departamento de Contrataciones – Subgerencia de Logística, la cancelación de pedido de Servicio de cobranza N°2023-0050, por mostrar cambios a la necesidad inicial.

Que, mediante el Memorando N°840-2023/CPMP-GAF-DGI de fecha 27.12.2023, el Departamento de Gestión Inmobiliaria manifestó que, previa evaluación, ha determinado la no persistencia de la necesidad de contratar en el año presupuestal 2023, por lo cual se debe CANCELAR el referido procedimiento en el presente ejercicio.

Que, mediante el Informe N°208-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 27.12.2023, el Departamento de Contrataciones señala que corresponde la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2023/CPMP, por un valor estimado de S/ 349,711.90 (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos once con 90/100 soles), bajo la causal de haber desaparecido la necesidad inicial de contratar, sustentada por el área usuaria conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con los vistos del Departamento de Contrataciones, del Departamento de Gestión Inmobiliaria y de la Gerencia de Administración y Finanzas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N°082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; la cual establece que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la CANCELACIÓN del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°011-2023/CPMP, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Gestión de Cobranzas sobre los Arrendamientos de los Inmuebles Pertencientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. DISPONER que el Departamento de Contrataciones registre la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N°30225, aprobada por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo 3. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial, dentro del plazo referido en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS